

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 6 de Abril de 1926)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto por Real decreto de 20 del pasado, y vista la propuesta que, conjuntamente, elevan á esta Presidencia del Consejo de Ministros los Ministerios de la Guerra y Gobernación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien designar para el cargo de Delegado gubernativo en las provincias que se indican, á los Jefes y Oficiales que figuran á continuación; debiendo, los que se nombran en comisión, continuar en la situación militar en que se hallen actualmente, hasta tanto se cubran sus puestos definitivamente, y los demás, en la que determina el artículo 4.º del referido Real decreto, teniendo unos y otros derecho á las ventajas y gratificaciones que en el referido artículo se señalan.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cesen en tales cargos los que hoy los desempeñan y no figuran en la indicada relación, pasando á la situación ó destino militar que les corresponda, en la que serán alta en la revista de Comisario del próximo mes de Mayo, dándoles de plazo hasta dicha fecha para la entrega de la delegación que desempeñan. Igual plazo se otorga á los nombrados por esta disposición para poseer de sus destinos, y para que los Gobernadores civiles de las provincias hagan su acoplamiento y distribución de funciones con arreglo á cuanto se preceptua en el artículo 2.º del Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

Zamora.

Don Adolfo Velayos Valenciaga, Comandante de Infantería.

Don Raimundo Hernández Gómez, Comandante de Infantería. En comisión.

Junta provincial de Abastos.

HARINAS

Debidamente rectificado se publica nuevamente el acuerdo de esta Junta de Abastos, marcando el precio de las harinas panificables.

En sesión celebrada el día 27 del corriente mes por esta Junta de Abastos, se acordó que el precio de las harinas panificables sea el de cincuenta y nueve pesetas los cien kilos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los señores Alcaldes lo anuncien por los medios de costumbre para conocimiento general.

Zamora 31 de Marzo de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Rosinos de Vidriales es necesario ocupar para la construcción del trozo segundo de la carretera de Camarzana de Tera á La Bañeza, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 6 de Abril de 1923, D. Felipe Fagundez, finca número 19, D. Ignacio Cortés, finca número 25, D. Bernardo Barrón, finca número 47, D. Manuel Barrios, finca número 48, D. Rafael Delgado, finca número 49 y D. Francisco Fernández, finca número 78; no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de diez días, á contar del de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administrador ó apoderado en Rosinos de Vidriales;

advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Zamora 6 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Junta de Clasificación y Revisión de Zamora.

A los Ayuntamientos de la provincia.

Se les reitera unánime á los expedientes de prórroga las certificaciones expedidas por la Administración de Rentas públicas, en las que conste si los padres del mozo, éste ó sus hermanos pagan contribución por algún concepto.

Igualmente harán constar en los certificados expedidos por los Ayuntamientos si los padres, mozos ó hermanos, figuran con bienes amillados á su nombre y cantidad de contribución que pagan al Tesoro, si figuran ó no en la matrícula industrial y si cobran sueldo ó pensión de los fondos municipales.

Zamora 7 de Abril de 1926.—El Coronel-Presidente, Luis López. R—1110

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

El vigente Reglamento de la Renta del Alcohol prohíbe á estos fabricantes y muy especialmente á los acogidos al régimen de patente, que tengan colocados los productos elaborados fuera de los locales de las fábricas, ni en subterráneos sin la correspondiente autorización del Sr. Delegado Regio para la represión del contrabando y la defraudación. También prohíbe que los referidos líquidos se destinen ó vendan para otro uso distinto que la rectificación ó desnaturalización, y quizá por ignorancia de los preceptos reglamentarios algunos de los interesados incurran en responsabilidad por su incumplimiento.

En evitación de dichas responsabilidades se hace público por medio de este periódico oficial con el propósito de que los Alcaldes de los Ayuntamientos lo hagan saber á los fabricantes enclavados en sus respectivos términos municipales para que no puedan alegar ignorancia.

Zamora 5 de Abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—1097

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Desconociéndose el domicilio de D.^a Emilia Manzano, que en 5 de Mayo de 1920 solicitó servir, en concepto de interina voluntaria, Escuelas en esta provincia, y habiendo sido nombrada por esta Sección en el día de hoy, para la de Lagarejos con Cerejal, se hace público que si en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentare en las horas hábiles de oficina, en esta Sección á recoger la oportuna credencial, se entenderá que desiste de su derecho.

Zamora 7 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—1109

Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica á todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad á 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes: 1. Tierra al camino de Sariñana, titulada la Bodega, de 50 áreas, 31 centiáreas: linda Norte sendero del Barco llamado de los Caballeros, Sur camino de Sariñana, Este tierra de la viuda de Juan Palacios, Oeste otra de Canuto Pardo.—2. Campo con árboles, pago de Peñacabra, de 33 áreas, 54 centiáreas: que linda Norte viña y tierra de Tomás López, Sur otra de Santiago Inés, Este y Oeste de Tomás Trascasas.—3. Tierra á la estación del ferrocarril, calleja de las Zarzas, de dos celemines y un cuartillo de 300 estadales: que linda Norte camino de la calleja de las Zarzas que va al tejár que fué de Vicente García, Sur camino ó entrada del muelle de la estación del ferrocarril, Este tierra del caudal, Oeste viña de Emilio Bercero Sedano.—4. Tierra al Sendero Alto, de 37 áreas, 78 centiáreas: que linda Este otra de herederos de Andrés Gama-zo, Sur sendero del pago, Oeste tierra de María Cruz Rubio, y Norte tierra de herederos de Agueda Villar. La finca primera radica en término de Peleagonzalo, las segunda y tercera en el de Toro y la cuarta en el de Morales de Toro, y se han inscrito, la primera á favor de Leonardo García Velasco, por compra á Casimiro Terrón Calvo; la segunda al de Anastasia Concejo Bernal, por herencia de su esposo Emeterio Gil-Negrete; la cuarta al de Victoria Alonso de la Peña, por herencia de su madre Anaclea Carmen de la Peña; y la tercera como parte del solar de un almacén para granos, al de Vicenta Cáceres García Solalinde y su hija María del Carmen Sánchez Cáceres, por herencia de su esposo y padre Andrián Sánchez Gómez.

Toro 6 de Abril de 1926.—El Registrador, Luis González. R—1104.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

La Hiniesta ejercicio trimestral de 1923-24.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Toro, Casaseca de las Chanas, Villalazán, San Miguel del Valle, Gema, Montamarta, Cabañas de Sayago, Asturianos, Cionál, Villafáfila el presupuesto de 1925-26, y las ordenanzas sobre el consumo de carnes, vinos, aguardientes y licores y la modificación de los artículos 4.º y 5.º del reparto general de utilidades.

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías respectivas por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitidas.

Videmala, Santa Clara de Avedillo el padrón de habitantes y el de prestación personal.

Terminados por las Juntas periciales correspondientes, los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que á continuación se expresan, se hallan expuestas al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Santa Clara de Avedillo.

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Santa Clara de Avedillo, Tapioles, Villamor de los Escuderos.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

San Miguel de la Ribera, Montamarta, Villamayor de Campos, San Esteban del Molar, Milles de la Polvorosa el del año de 1923-1924, Santa Clara de Avedillo el de 1924-25.

VILLALAZAN

La Comisión permanente de este municipio en sesión del 21 de los corrientes, acordó proceder al arriendo de los pastos de este término municipal de barbechera, agostadero y hoja, bajo las condiciones estipuladas en el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto del año 1926 á 1927, pasados los cuales se procederá al indicado arriendo en pública subasta.

Los propietarios que posean fincas en el mismo y no se hallen conformes con mencionado acuerdo formularán sus reclamaciones en el plazo antes indicado pasado, aquel no se admitirá ninguna.

Villalazán 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Constantino Martín. R—1064

ROBLEDA-CERVANTES

Don Domingo Alonso Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de expedientes de quintas de los mozos alistados por este Municipio de los tres reemplazos anteriores y por el mozo Domingo Barrera Junquera, hijo de Francisco y de María, del reemplazo de 1924, se reprodujo la excepción de hijo de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, por tener á sus dos hermanos Andrés y Sergio Barrera Junquera, ausentes en ignorado paradero desde hace más de diez años, y á los efectos de que el público é interesados mozos en el reemplazo tengan conocimiento de tal hecho y puedan suministrar á esta Alcaldía alguna noticia relativa á la residencia de referidos individuos, de unos treinta y nueve años el Sergio y cuarenta y tantos el Andrés, se anuncia por medio del presente edicto.

Robleda-Cervantes 28 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Domingo Alonso. R—1102

ZAMORA

Anuncio

Don Angel Martínez Rueda, como apoderado de la Casa Comercial Viuda é Hijos de Florencio Rueda, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un aparato distribuidor de gasolina tipo S. A. T. A. M. con tanque para 5.000 litros, en el lugar denominado Fielato de San Torcuato, á la salida de la calle de este nombre, é inmediato á la carretera de Villacastín á Vigo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 360 de las Ordenanzas municipales, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento y á las horas hábiles de oficina las reclamaciones que se estimaren procedentes, de conformidad á lo que también por aquel se determina.

Zamora 6 de Abril de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—1108

MALVA

Por las operaciones de Quintas y la comprobación del expediente del mozo Antonio Pérez Álvarez, hijo de Camilo y Ciriaca, ignorando el paradero de su hijo Melchor Pérez Álvarez, que falta de esta localidad próximamente 14 años, se pone el presente edicto para que la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que proceda.

Malva 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Astorio Mateos. R—1069

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Jesús Gago León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, aprobó la transferencia de crédito de 463'85 pesetas, por considerarla sobrantes del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico en curso, de los capítulos siguientes:

A) Del sobrante del crédito de 1.600 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º

partida 2.^a, concepto Contingente provincial, 316'73 pesetas.

B) Del sobrante del crédito de 100 pesetas, consignado en el mismo capítulo y artículo, partida 3.^a, concepto Contingente para gastos carcelarios y de Justicia, 64 pesetas.

C) Del sobrante del crédito de 150 pesetas, consignado en el mismo capítulo, artículo 11, partida 18, concepto Dotación Delegación gubernativa del partido, 83'12 pesetas.

Cuyas 463'85 pesetas, acordó transferir para los siguientes capítulos.

A) Al capítulo 1.^o, artículo 10, partida 8.^a, concepto Para resto gastos celebración fiesta del árbol, 200 pesetas.

B) Al capítulo 4.^o, artículo 6.^o, partida 2.^a, concepto Para pagar al Consejo Provincial de Fomento; resto cuota Plagas del campo, 118'50 pesetas.

C) Al capítulo 7.^o, artículo 4.^o, partida 5.^a, concepto Para pagar á la Excm. Diputación provincial; resto cuota Brigada provincial Sanitaria, 9 pesetas.

D) Al capítulo 18, artículo y partida Únicos, concepto Gastos Imprevistos; para abonar suscripción BOLETIN OFICIAL y á D. David Boyano Ayaricio, ebanista y vecino de Villalpando, el importe de su factura por la construcción de dos mesas-bancos, con destino á la Escuela de niñas de esta villa, 139'35 pesetas.

Cuyo expediente de transferencia de crédito, en cumplimiento á cuanto determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo período podrán presentarse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

San Martín de Valderaduey 5 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jesús Gago. R—899

Audiencia territorial de Valladolid.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 55, Registro fólío 7 vuelto.—En la ciudad de Valladolid á dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, promovidos por D. Emilio González Benavente, empleado y vecino de Zamora, representado por el Procurador D. Manuel Valle Herrera y defendido por el Letrado Licenciado D. Arturo Moliner Blanco, contra D.^a Angela Barbadillo Hernández, soltera, propietaria y de igual vecindad, que no ha comparecido ante esta Audiencia; D.^a Felisa García García, casada, sin ocupación especial, como madre y legal representante del menor Daniel Fernández García, de la propia vecindad, representada por el Procurador D. Lucio Recio Ilera y defendida por el Letrado Licenciado D. Gregorio Ortega y contra D. Juan Fernández García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía, sobre nulidad de una escritura de compra-venta y declaración de préstamo, cuyas autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en catorce de Septiembre de mil novecientos veintidos dictó el Juez de primera instancia de Zamora.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la sentencia que en catorce de Septiembre de mil novecientos veintidos dictó el Juez de primera instancia de Zamora, por la que se declara haber lugar á la excepción dilatoria cuarta del artículo quinientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil por no tener D.^a Felisa García García la representación legal de su hijo menor de edad D. Daniel Fernández García, se absuelve de la demanda á D. Juan Fernández García y D.^a Angela Barbadillo Hernández, se declara no haber lugar á declarar nula ni rescindible la escritura que en ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete otorgó D.^a Josefa Casas Muriel á favor de D.^a Angela Barbadillo Hernández, sobre venta-compra de la casa de la calle de la Cárcaba de la ciudad de Zamora y se imponen expresamente las costas de la primera instancia 51 demandante D. Emilio González Benavente. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada D.^a Angela Barbadillo Hernández y la rebeldía del demandado D. Juan Fernández García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Luis Chacel. R—1064

Audiencia provincial de Segovia.

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado por este Tribunal en diecinueve de Febrero último en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, seguida por delito de estafa, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal al procesado Fernando Alonso Arenal, de veinticuatro años de edad, hijo de Atanasio y Pilar, soltero, natural de Coreses (Zamora), domiciliado en Madrid en la calle de Ramiro II, número tres, comerciante y con instrucción, para que dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora, Madrid y de esta ciudad, comparezca ante este Tribunal á fin de practicar diligencias judiciales acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido Fernando Alonso Arenal, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal en la Carcel de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión en indicada causa.

Segovia á trece de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Vicente Crespo. R—1009

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia del partido de Villalpando,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de información de dominio promovidos por Doña María de la Concepción Maroto Rodríguez, vecina de Villamayor de Campos, de la finca siguiente:

Casco de Villamayor de Campos.

Una casa que fué Rectoral de la parroquia de Villamayor de Campos, situada en la plazuela de San Juan, de la misma localidad antes calle de las Huertas, dos: linda al Norte con calle de las Huertas, Sur casa propiedad de Doña María Maroto Rodríguez. Saliente calle de Esqueva y Poniente plazuela de San Juan, no tiene número y mide aproximadamente una extensión superficial de mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, incluido en esta medición y deslinde el cuerpo de casa sin cobertizo para ganado, el corral y una huerta adyacente con su pozo, no hallándose gravada con carga alguna eclesiástica.

Que por este Juzgado se ha acordado publicarlo por edictos por término de ciento ochenta días en este Juzgado y en el municipal de Villamayor de Campos y por tres veces dentro de dicho término en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan comparecer en dicho expediente á hacer uso de su derecho las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Y á tales efectos y por término de sesenta días, se publica este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalpando á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Enrique Cid.—P. S. M., Carlos Roda. R—1118

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á los súbditos portugueses Ignacio Falcón, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Villabona de la Ribera (Portugal), y Francisco Fidalgo, de veintinueve años, soltero, natural de Miranda de Douro (Portugal), á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración para ser oídos en el sumario que instruyo con el número treinta de mil novecientos veintiseis, por expención de un billete falso de cien pesetas.

También se cita á dos sujetos desconocidos que sobre las once horas del día siete del actual se encontraban en la Plaza Mayor de esta ciudad vendiendo relojes y otros efectos, y que entregaron el billete falso á los dos portugueses antes mencionados, para que en el mismo término de diez días comparezcan á ser oídos en indicado sumario.

Dado en Zamora á veintidos de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Dionisio Fernández.—Julio Sainz. R—1004

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil trescientas setenta y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos, importe de las costas causadas en el sumario número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos veintidos, por lesio-

nes, contra Luciano Gómez Ferrero, vecino de Milles de la Polvorosa, se sacan á pública subasta los bienes siguientes enclavados en el término de Milles de la Polvorosa y propiedad de dicho procesado.

1.^a Una casa en la calle de Benavente, se compone de habitaciones altas y bajas: linda al Naciente Gorgonio Robles, Mediodía calle de la Iglesia, Poniente calle de Benavente y Norte con Felipe Fidalgo; valorada en ciento diez pesetas.

2.^a Una tierra de una hemina: linda al Naciente otra de Feliciano Montes, Sur calle de Benavente, Poniente Ulpiano Rodríguez y Norte se ignora; valorada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra al pago de la Viña, de una hemina: linda al Naciente Antonio Prieto, Mediodía Francisco Núñez, Poniente Heliodoro del Río y Norte herederos de Ana María de la Fuente; valorada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra á la Cañada de los Lanseros, de cabida una hemina: linda al Naciente y Mediodía dicha Cañada, Poniente Ulpiano Rodríguez y Norte herederos de Manuel Fidalgo; valorada en ochenta pesetas.

5.^a Otra al pago de la Vega Castellares, cabe dos heminas: linda al Naciente Felipe Ferreras, Mediodía y Poniente Felipe Montes y Norte Patricio Robles; valorada en cien pesetas.

6.^a Otra en la Vega Grande, en la «Guerga» del medio, de cabida de media hemina: linda al Naciente Lorenzo Donado, Mediodía Estanislao Miñambres, Poniente Francisco Núñez y Norte Florentino del Río; valorada en treinta y cinco pesetas.

7.^a Otra á las Bodegas de la Senda del Caigal, se ignora su medida superficial: linda Naciente Pedro Robles, Mediodía Agustín Robles, Poniente vacillar de herederos de Eusebio Bueno, así como por el Norte; valorada en treinta y cinco pesetas.

8.^a Otra á la Encina Grande, camino de Benavente, cabe una hemina: linda Naciente herederos de Manuel Fidalgo, Mediodía y Poniente dicho camino y Norte se ignora; valorada en treinta y cinco pesetas.

9.^a Otra al pago de la Cruz, de hemina y media de cabida: linda al Naciente herederos de Benito Fernández, Mediodía Francisco Núñez, Poniente camino de Benavente y Norte Rafael Robles; tasada en ochenta pesetas.

10. Otra al camino de Olmillos, de cabida hemina y media: linda al Naciente dicho camino, Mediodía Ramón Montes, Poniente camino carbonero y Norte Diego Sandín; tasada en sesenta pesetas.

11. Otra en la Vega Grande, al camino del Tiesto, cabe una hemina: linda al Naciente con tierra que labra Ulpiano Rodríguez, Mediodía Felipe Ferreras, Poniente dicho camino del Tiesto y Norte José Crespo; tasada en cincuenta pesetas.

12. Otra en el mismo pago de la Vega Grande, cabe una hemina: linda Naciente herederos de Domingo González, Mediodía herederos de Tomás Villar, Poniente Hermenegildo Ferreras y Norte Angel Robles; tasada en ochenta pesetas.

13. Otra al pago debajo de Vecilla, de hemina y media: linda Naciente José Miñambres, Mediodía y Poniente Manuel Madrigal y Norte herederos de Benito Fernández; tasada en ochenta pesetas.

14. Otra á las Furnias, de cabida hemina y media, hoy puesta de bacillar: linda al Naciente Heliodoro del Río, Mediodía Rafael Robles, Po-

niente Pedro Robles y Norte Florentino del Río; tasada en ciento cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de las fincas que se han de subastar se hallan sin cumplir.

Dado en Benavente á trece de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Pardo.

R—913

Cédula de citación.

Mayo García, Ezequiel; vecino de Villabrázaro y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora el día veinte del actual mes y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigo á las sesiones de juicio oral señaladas en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones contra Antonio García y otros, vecinos de Manganeses de la Polvorosa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benavente siete de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Pardo.

R—1125

TORO

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número trece del corriente año se instruye por muerte de Petronilla de Castro, natural y vecina de Abezames, ha acordado se cite á Mónica Ruiz de Castro, hija única de aquella, que se halla en Buenos Aires, ignorándose su residencia y domicilio, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración.

Al propio tiempo, y como hija de la mencionada interfecta, se le instruye del doble derecho que le concedé el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tora veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, José Cruz.

R—1012

PUEBLA DE SANABRIA

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas con treinta céntimos, impuestas al patrono Antonio Morán Navales, por el Delegado general del Retiro Obrero obligatorio de la provincia, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas que se describirán.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veinte de Abril próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en casco y término de Entrepeñas y Lagarejos:

1.^a Una tierra con arbolado de roble, al nombramiento de Envernizo, de unas veinte áreas: que linda Naciente otra de Francisco San Román, Mediodía con camba, Poniente otra de Dámaso Pequeño y Norte con varias cabezas de tierras; su valor sesenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del Franquino, de doce áreas: que linda Naciente otra de Lucia Morán, Mediodía con camba y varias tierras, Poniente otra de Francisco Pérez y Norte con camino; su valor noventa pesetas.

3.^a Un huerto al pago del Ferrerino, detras de la panera, de cuatro áreas: que linda Naciente con camino, Mediodía vereda, Poniente cortina de herederos de Francisco Robleda y Norte con la panera; su valor cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra al pago de la Marra, de unas quince áreas: que linda Naciente otra de Serafín Obelar, Mediodía camino público, Poniente José González y Norte campo común ó majada; su valor ochenta pesetas.

Puebla de Sanabria diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, Francisco Romero.

R—964

Juzgados municipales.

MORALES DE REY

Don Manuel Bécares Bécares, Juez municipal de Morales de Rey.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se anuncia para su provisión por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes presentarán con la solicitud los documentos que exige la Ley Orgánica del Poder judicial, y es condición precisa que el agraciado fije su residencia en esta localidad, haciendo saber que no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Morales de Rey 5 de Febrero de 1926.—El Juez municipal, Manuel Bécares. R—501

Juzgados militares.

SALAMANCA

Regimiento de Infantería La Victoria, número 76.

Requisitoria.

Sánchez Tamame, Constantino; hijo de Angel y de Ana, natural de Alfaraz, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca torcida, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Almeida y sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, don Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 18 de Marzo de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Pablo Peña. R—961